



Resolución Directoral N° 0014-2020-MINAGRI-PSI

Lima, 24 ENE. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 300-2019-MINAGRI-PSI-OPPS y N° 445-2019-MINAGRI-PSI-OPPS y N° 01-2020-MINAGRI-PSI-OPPS y los Informes N° 610-2019-MINAGRI-PSI-OPPS y N° 201-2019-MINAGRI-PSI-OPPS, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Memorando N° 1987-2019-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 20-2020-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se prevé en el artículo V el Principio de organización e integración, señalando que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, de igual manera, el artículo 3° de la norma citada, establece las normas generales de organización, considerando entre ellas en el numeral 5) Todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan criterios;

Que, por su parte, en el numeral 1.2) del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la norma citada, considera en el numeral 72.2) del Artículo 72, "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento mediante documento del visto, en su calidad de órgano formulador presentó el proyecto de actualización de la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI "Directiva para formulación, trámite,



aprobación y actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI”, aprobada con Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI, el cual es denominado Directiva General N° -2020-MINAGRI-PSI “Directiva para la Gestión de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, señalando que la importancia de la actualización se fundamenta en promover la mejora continua de los procedimientos de formulación, revisión y aprobación de los documentos normativos internos;

Que, mediante el Informe Legal N° 20-2020-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el proyecto de Directiva General N° 001 -2020-MINAGRI-PSI “Directiva para la Gestión de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, cumple con el procedimiento y presupuesto establecido por la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada “Normas para la formulación, aprobación y actualización de directivas”;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 1570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-PSI-DE “Directiva para la Gestión de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI”, y sus Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Derogar la Resolución Directoral N° 186-2016-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI - “Directiva para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas del Programa Subsectorial de Irrigaciones”

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los órganos y órganos desconcentrados que conforman la estructura orgánica del Programa Subsectorial de Irrigaciones.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



ING. JESÚS HUMBERTO MORENO MANTILLA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

"DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE DIRECTIVAS DEL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI"

DIRECTIVA GENERAL N° 001 -2020-MINAGRI-PSI-DE

Formulada por: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
Modifica a: Directiva General N° 001-2016-MINAGRI-PSI

Fecha: 24 ENE. 2020

I. OBJETIVO

Normar el procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y actualización de las directivas que se expidan en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

II. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.
- Resolución Ministerial N° 545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".
- Resolución Ministerial N° 395-2017-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 005-2017-MINAGRI-DM denominada "Normas para la elaboración y uso de documentos oficiales de comunicación interna y externa del Ministerio de Agricultura y Riego".
- Resolución Jefatural N° 088-2003-INEI, que aprueba la Directiva N° 005-2003-INEI/DTNP denominada "Normas para el uso del servicio de correo electrónico en las entidades de la Administración Pública"

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del PSI.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definición

La Directiva es un documento formulado por los diferentes órganos del PSI, para



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

establecer normas técnico - administrativas de carácter operativo y determinar procedimientos o acciones internas que se realizan en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las leyes.

El proyecto de Directiva o la actualización de una Directiva General o Específica no están comprendidos dentro de sus alcances, aquellos procedimientos que regulan los procedimientos especializados de los organismos rectores de los sistemas administrativos del Sector Público.

5.2 Clasificación

Las Directivas se clasifican en Generales y Específicas.

- a) **Directiva General:** Es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del PSI.
- b) **Directiva Específica:** Es aquella que contiene disposiciones de aplicación exclusiva a un sólo órgano del PSI.



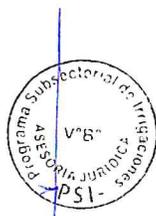
5.3 Formulación

5.3.1. La directiva se redacta en forma clara, sencilla y precisa, de fácil comprensión y debe formularse con sujeción a la estructura y contenido del esquema que se desarrolla en la presente directiva. (Anexo N° 01: Estructura y contenido de la directiva).

5.3.2. El órgano formulador, antes de elaborar un proyecto de directiva, debe verificar que no se dupliquen disposiciones o actividades contenidas en documentos de igual o mayor jerarquía, que regulen el mismo tema.

5.3.3. En la presente directiva se consideran las siguientes abreviaturas:

- DE: Dirección Ejecutiva
- DGR: Dirección de Gestión del Riego
- DIR: Dirección de Infraestructura de Riego
- OAJ: Oficina de Asesoría Jurídica
- OAF: Oficina de Administración y Finanzas
- OPPS: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento
- OF: Órgano Formulator (DIR, DGR, OAF, OPPS, OAJ)



5.4. Visación

5.4.1. Los proyectos de Directivas Generales o Específicas, una vez formuladas, deberán ser visados por los responsables de los órganos, cuya competencia funcional se encuentra involucrada en las normas que contienen dichos proyectos. Asimismo, deberán contar con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

(1) **Numeración:** Es la numeración correlativa asignada a cada directiva por el órgano que la aprueba, consignándose en mayúsculas y negrita.

Ejemplos:

- **DIRECTIVA GENERAL N° 001-2020-PSI-DE**
 - **DIRECTIVA ESPECÍFICA N° 001-2020-PSI-OAF**
- A
B
C
D
E

Donde:

- A: Consigna "DIRECTIVA GENERAL" o "DIRECTIVA ESPECÍFICA", según corresponda.
- B: Número correlativo, que inicia cada año fiscal.
- C: Año de emisión.
- D: Acrónimo del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- E: Sigla del órgano formulador.

(2) **Denominación:** Establece el nombre de la directiva, asegurando que refleje concretamente los objetivos y fines del procedimiento o actividad que se pretende regular. La denominación debe expresar su alcance integral; debiendo consignarse en mayúsculas y negrita.

(3) **Formulada por:** Consignar el nombre del órgano formulador.

(4) **Fecha:** Indicar la fecha de aprobación de la directiva.

(5) **Objetivo:** Indicar en forma concreta y precisa lo que se pretende normar con la directiva.

(6) **Finalidad:** Señalar en forma concreta y precisa lo que se pretende alcanzar con la directiva.

(7) **Base Legal:** Consigna las normas vigentes que sustentan la directiva que se formule o modifique, empezando por las normas de mayor jerarquía y antigüedad, indicando el tipo de dispositivo, número y denominación.

(8) **Alcance:** Determinar el ámbito de aplicación de la directiva, precisando los órganos y unidades funcionales comprendidas.

(9) **Disposiciones Generales:** Establecen directrices de carácter genérico, que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la directiva.

(10) **Mecánica Operativa:** Describe en forma secuencial el procedimiento a seguir para el desarrollo de las acciones normadas, indicando quienes deben ejecutarlas, cómo y con qué medios se cuenta para ello, relativos al tema o asunto que es materia de la directiva.

(11) **Responsabilidad:** Consignar a los Directores y/o Jefes de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, según corresponda, que son responsables del cumplimiento de la presente directiva.





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

**ANEXO 01
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS**



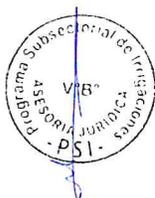
“DIRECTIVA N° (...)” (1)

“Denominación N° (...)” (2)

Formulada por: (3)

Fecha: (4)

- I. OBJETIVO (5)
- II. FINALIDAD (6)
- III. BASE LEGAL (7)
- IV. ALCANCE (8)
- V. DISPOSICIONES GENERALES (9)
- VI. MECANICA OPERATIVA (10)
- VII. RESPONSABILIDAD (11).
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (12)*
- IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS (13)*
- X. FLUJOGRAMA (14)
- XI. ANEXOS (15)*



(*) De uso opcional.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.5. Aprobación

5.5.1. La aprobación de la Directiva General será mediante Resolución Directoral emitida por el Director Ejecutivo.

En el caso de la Directiva Especifica será aprobada mediante Resolución emitida por el Director o Jefe de la unidad orgánica del PSI.

5.6. Numeración

5.6.1. La secretaria de la Dirección Ejecutiva será la responsable de numerar y registrar las Directivas Generales de la institución.

5.6.2. La Directiva Especifica será numerada por la secretaria del Órgano Formulador.

5.6.3 Las directivas aprobadas se numeran anualmente, en forma correlativa y conforme a su clasificación.

5.7. Actualización

5.7.1. La directiva se elabora o actualiza cuando exista un cambio en la normativa de sustento, o cuando resulta conveniente para optimizar el procedimiento regulado.

5.7.2. Las modificaciones o incorporaciones puntuales a una directiva se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para la formulación y aprobación.

5.7.3. El correo electrónico institucional es una herramienta de comunicación e intercambio de información oficial entre personas, no es una herramienta de difusión indiscriminada de información, con la excepción de las listas de interés establecidas por las instituciones para fines institucionales.

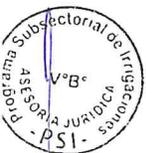
5.8. Vigencia

5.8.1. Las Directivas sólo podrán ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por otra Directiva de igual o de mayor nivel de aprobación, en la que se mencionará expresamente el número y título correspondiente de las directivas que se modifiquen, amplíen o reemplacen.

5.9. Difusión

5.9.1 La Oficina de Administración y Finanzas, a través del especialista en Sistemas e Informática, publicará al día siguiente de su aprobación, las Directivas Generales y Especificas en la Página Web Institucional.

5.9.2. Cada órgano formulador es responsable de su difusión mediante correo electrónico al personal del PSI.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

5.10. Archivo

- 5.10.1 El archivo de las Directivas Generales y Específicas corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, llevar un registro de todas las directivas que expida el PSI, para lo cual el Órgano Formulator, una vez aprobada la Directiva mediante Resolución correspondientes, deberá remitir una copia de la misma a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento.
- 5.10.2. Las Directivas como documentos de consulta permanente, deberán ser archivadas en files especiales y constituyen propiedad del Órgano al que se derivó para su conocimiento y/o aplicación. Asimismo, deberán incluirse en el Acta de Entrega de cargo al concluir la función asignada.

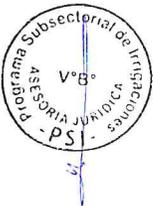
VI. MECANICA OPERATIVA

6.1. Para Directivas Generales y Específicas



6.1.1. Los órganos del PSI, en su condición de Órgano Formulator (OF), elaboran el proyecto de directiva por iniciativa propia o por disposición superior, en coordinación con las unidades orgánicas que intervienen en la misma.

6.1.2. El OF remite la versión digital editable por correo electrónico a la OPPS, el proyecto de directiva e informe técnico favorable, que contiene el sustento del proyecto, la necesidad, importancia y mejoras que se lograrán con dicha directiva. En caso de modificaciones y/o incorporaciones puntuales, elabora un cuadro comparativo, lo que "dice" y "debe decir".



6.1.3. La OPPS revisa y evalúa el proyecto de directiva en los aspectos de su competencia; de encontrarlo conforme, remite dicho proyecto en archivo digital por correo electrónico a la OAJ; en caso de presentarse observaciones, las anota en la versión digital y coordina con el OF la subsanación correspondiente.

6.1.4. La OAJ, revisa y analiza el proyecto de directiva; en caso de estar conforme, comunica por correo electrónico al OF con copia a la OPPS y continúa con lo señalado en el punto 6.1.5. De encontrar observaciones, las anota en la versión digital y coordina con el OF y la OPPS la subsanación correspondiente, hasta tener la conformidad.



6.1.5. El OF remite a OPPS, mediante memorando, el proyecto de directiva visado y el informe técnico de sustento y/o justificación.

6.1.6. La OPPS emite el informe técnico favorable, visa el proyecto de directiva y lo remite a la OAJ.

6.1.7. Para las directivas generales, la OAJ emite el informe legal favorable, elabora el proyecto de resolución directoral, lo visa y remite a la DE; para las directivas específicas, elabora el proyecto de resolución, lo visa y lo remite al OF.

6.1.8. La DE registra y enumera el proyecto de directiva general; el OF registra y enumera el proyecto de directiva específica; en caso de modificaciones



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

puntuales o incorporaciones, la directiva mantiene su numeración.

Las Directivas aprobadas se enumeran anualmente, en forma correlativa y conforme a su clasificación.

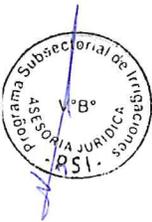
- 6.1.9. La DE o el OF suscriben el proyecto de resolución y con dicho acto aprueban la directiva general o específica, según corresponda, archiva el documento original y remite copia a la OAF.
- 6.1.10. La OAF publica la directiva en el portal de transparencia en un enlace para las directivas y comunica a todo el personal por correo electrónico.
- 6.1.11. El OF realiza actividades de difusión para promover la aplicación de la directiva aprobada.

VII. RESPONSABILIDAD

Los Directores y Jefes de los órganos funcionales de la sede central y de los órganos desconcentrados del PSI son responsables del cumplimiento de la presente directiva.

VIII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las directivas que se encuentren en proceso de aprobación, se registrarán por la directiva vigente en el momento de su formulación.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

PSI PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IX FLUJOGRAMA:

